

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1372
Solicitud: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Garante: Edmundo Bolívar Solarte Portilla
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00027-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Fue allegado memorial, donde la policía informa sobre la entrega voluntaria del vehículo.

Por otro lado, se allegó escrito mediante el cual la apoderada judicial del extremo demandante ha solicitado el desistimiento de las pretensiones y archivo del presente asunto, por cumplimiento del ejecutado.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, y como quiera que ya se hizo se dará por terminado el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA de mínima cuantía, presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, identificada con NIT. 900.977.629-1, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor EDMUNDO BOLÍVAR SOLARTE PORTILLA mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 87530468 por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho sobre el vehículo con las siguientes características:

MODELO	2021
MARCA	RENAULT
PLACAS	JUM013
LÍNEA	KWID
SERVICIO	Particular
CHASIS	93YRBB005MJ479383
COLOR	GRIS ESTRELLA
MOTOR	B4DA405Q080035

El cual se decretó mediante Auto Interlocutorio N° 351 del 14 de febrero de 2023. Líbrense los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira– Valle.

TERCERO: ORDENAR el desglose, a favor de la parte demandante, de los documentos anexos a la demanda. Adviértase, que el desglose será entregado una vez se aporten el arancel y las copias respectivas

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a7b5b7bd714a5e80b0848d8893ab9c632a946064f46a034883ddf805d96977**

Documento generado en 20/06/2023 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>